



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 77

RANCAGUA,

02 FEB. 2016

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "SOLARES VILLA ALAMEDA", DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto N° 22, de 2013, publicado en el Diario Oficial de 11 de marzo de 2014, en especial su artículo n° 9.
6. Decreto Supremo n°46, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de agosto 2015, que nombra al SEREMI a contar del 01 de agosto del 2015, publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre 2015;
7. Decreto Supremo N° 673, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11.11.2010 en virtud del cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que autorizan una nueva prórroga u otorgan un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios del Programa P.P.P.F.
8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007. Especialmente en su artículo 38°.
9. La Resolución Exenta N° 32, de fecha 08.01.2016, emitida por el Sr. Víctor Cárdenas Valenzuela, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2016.
10. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
11. Resolución Exenta N° 736, de fecha 31.01.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la cual modifica resolución exenta N° 8409 (V. y U.), de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de noviembre, del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, y aprueba recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
12. Resolución Exenta N° 375, de fecha 19.05.2015, de la Secretaría Regional Ministerial, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en la cual concede nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio PPPF Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, para beneficiarios del Comité "Proyectos Solares Villa Alameda", de la Comuna de Rancagua.
13. Ordinario N° 549, de fecha 20.01.2016, emitido por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Ricardo Gonzalez Campos, el cual solicita prórroga de vigencia de Certificados de Subsidios PPPF Comité "Villa Alameda", de la Comuna de Rancagua.
14. Informe Técnico N° 421-PPPF, de fecha 29.01.2016 emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fernando Troncoso Reske., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO

- a) Que, las obras del Subsidio P.P.P.F, presentan un avance de un 100% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 549, de fecha 20.01.2016 singularizado en el visto 13) de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 14) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 38 letra d) de D.S 255, año 2006.
- c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del D.S, 255, de 2006, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia al Certificado de subsidio. En este sentido, esta facultad se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, según lo señalado en el Decreto Exento N°673, del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de las obras, y aquellos que, autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en los términos que señala el inciso final de la letra I), del artículo 21, y el inciso final del artículo 38, respectivamente, ambos del D.S 255(V. y U.), de 2006.
- d) Que, el artículo 9° del Decreto 397, citado en el visto 5) de la presente resolución, fija orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo;
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **de 180 días a contar de la fecha de la Total Tramitación de la presente Resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

COMITÉ VILLA ALAMEDA

Nº	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA	TÍTULO
1	13343843-2	VANESSA ALEJANDRA ZUÑIGA CASTRO	RANCAGUA	II
2	15104505-7	CAROLINA DEL PILAR TORRES SOTO	RANCAGUA	II
3	10226278-6	CRISTIAN MARCELO VERDUGO YAÑEZ	RANCAGUA	II
4	12692796-7	CLAUDIA ANDREA VILLABLANCA BECERRA	RANCAGUA	II
5	10887330-2	RAMON VICENTE SANTANDER MALDONADO	RANCAGUA	II
6	12778362-4	ALEJANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA PERALTA	RANCAGUA	II
7	13206828-3	JUAN LUIS OSORES DOMINGUEZ	RANCAGUA	II
8	11994601-8	MARIANELA ANDREA PALMA MARCHANT	RANCAGUA	II
9	9388570-8	PATRICIA ANDREA MONTANO BULNES	RANCAGUA	II
10	12365660-1	ANDREA IVON MUÑOZ GUTIERREZ	RANCAGUA	II
11	13098966-7	JOSE ALFREDO NILO ABARCA	RANCAGUA	II
12	13200511-7	CARLA MARIANELA HERRERA CAMPOS	RANCAGUA	II
13	11372650-4	MARIA MAGDALENA HORMAZABAL DUPA	RANCAGUA	II
14	7277738-7	ANGEL CUSTODIO LAZO SUAREZ	RANCAGUA	II

15	12285327-6	MARIA CRISTINA MANSU PEREZ	RANCAGUA	II
16	10788909-4	ANDREA YOLANDA DIAZ ASTUDILLO	RANCAGUA	II
17	11278498-5	TEXIA ELIANA SANDRA DROGUETT CANALES	RANCAGUA	II
18	10698501-4	CECILIA DE LAS NIEVES FARIAS ARANDA	RANCAGUA	II
19	5222425-K	PATRICIA FERNANDEZ DEL PINO	RANCAGUA	II

II.- Los respectivos Certificados de Subsidio, correspondientes a los beneficiario, singularizados en el Resuelto I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás término señalados en dichos certificados mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA"



NATALIA SANCHEZ ACEITUNO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
 REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINISTERIAL
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 B° DEPARTAMENTO JURIDICO
 NSA/EP/0133/2016
 NSA/EP/0133/2016/cma

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- ley de transparencia art.7/G.

29.01.2016.

